



Resolución de Superintendencia N° 429-2023-SUNAFIL

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 3037-2023-SUNAFIL/ILM, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Intendencia de Lima Metropolitana; el Informe N° 627-2023-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 726-2023-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector del sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del sistema;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, la SUNAFIL ejerce la competencia sancionadora y aplica las sanciones económicas que correspondan, de acuerdo a su competencia. Es primera y segunda instancia en los procedimientos sancionadores;

Que, el artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios que rigen la potestad sancionadora, entre otros, el principio del debido procedimiento, que implica que no se puede imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas;

Que, el artículo 249 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 338-2022-SUNAFIL, se dispone que a través de la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, se designa a los/las servidores/as civiles que asumirán las funciones de Autoridad Instructora de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, en el marco de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 190-2021-SUNAFIL, se aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominada “Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección del Trabajo”, señalándose en el numeral 4.3 que la Autoridad Instructora es la autoridad que instruye el procedimiento sancionador, la cual, mediante informe final de instrucción, de manera motivada, puede concluir determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción o la no existencia de infracción;

Que, el numeral 6.4.1.3 de la Versión 2 de la citada Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, establece que para la designación del funcionario sobre el cual recae la responsabilidad instructora del procedimiento debe considerarse lo siguiente: a) El grado académico, así como la experiencia profesional en materia de derecho laboral, seguridad y salud en el trabajo y/o y administrativo; b) De preferencia, que desarrolle o haya desempeñado funciones relacionadas o vinculadas al Sistema de Inspección del Trabajo; y, c) El régimen laboral al cual se encuentre sujeto el servidor no representa una restricción para su designación; asimismo, el numeral 6.4.1.4 de la mencionada Directiva establece las funciones específicas de la Autoridad Instructora;

Que, en sentido, a través del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 355-2022-SUNAFIL, de fecha 20 de julio de 2022, se designa al servidor Carlos Eli Caqui de los Ríos, Coordinador de la Intendencia de Lima Metropolitana, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para ejercer las funciones de Autoridad Instructora II de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones;

Que, mediante el documento de vistos, la Intendencia de Lima Metropolitana comunica a la Oficina de Recursos Humanos que el servidor Carlos Eli Caqui de los Ríos hará uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido del 09 al 18 de octubre de 2023, por lo que propone designar a la servidora Sandy Beatriz Carrillo Valverde, Especialista Legal de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, para ejercer las funciones de Autoridad Instructora II de la Subintendencia de Instrucción de la ILM de la SUNAFIL, en adición a sus funciones; y, una vez concluida la referida designación temporal, el servidor Carlos Eli Caqui de los Ríos retome dichas funciones, a partir del 19 de octubre de 2023;



Resolución de Superintendencia N° 429-2023-SUNAFIL

Que, a través del Informe N° 627-2023-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable para dar por concluida, a partir del 09 de octubre de 2023, la acción de personal dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 355-2022-SUNAFIL; designar, por el periodo comprendido del 09 al 18 de octubre de 2023, a la servidora Sandy Beatriz Carrillo Valverde, Especialista Legal de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para ejercer las funciones de Autoridad Instructora II de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, en adición a sus funciones; y, designar, a partir del 19 de octubre de 2023, al servidor Carlos Eli Caqui de los Rios, Coordinador de la Intendencia de Lima Metropolitana, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para ejercer las funciones de Autoridad Instructora II de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, en adición a sus funciones;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre las acciones de personal señaladas precedentemente, en función a la opinión técnica emitida por la Oficina de Recursos Humanos en el marco de sus funciones; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Superintendencia N° 190-2021-SUNAFIL, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominada “Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección del Trabajo”; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 09 de octubre de 2023, la acción de personal dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 355-2022-SUNAFIL.

Artículo 2.- Designar, por el periodo comprendido del 09 al 18 de octubre de 2023, a la servidora SANDY BEATRIZ CARRILLO VALVERDE, Especialista Legal de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para ejercer las funciones de Autoridad Instructora II de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Designar, a partir del 19 de octubre de 2023, al servidor CARLOS ELI CAQUI DE LOS RIOS, Especialista Legal de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para ejercer las funciones de Autoridad Instructora II de la Subintendencia de Instrucción de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Disponer que los servidores civiles mencionados en los artículos 2 y 3 precedentes, deberán cumplir con las responsabilidades y funciones contenidas en la Resolución de Superintendencia N° 190-2021-SUNAFIL, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominada “Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección del Trabajo”.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los servidores civiles mencionados en los artículos 2 y 3 precedentes, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones necesarias.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR MARINA CRUZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTA
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL